

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CREACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS DURANTE EL AÑO 2026

La Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, con el fin de apoyar las actividades de creación, de modo individual y colectivo, en el ámbito de las Artes Plásticas y Visuales, convoca subvenciones para la realización de proyectos de formación y producción en las materias objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA. - Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin la cualificación artística y técnica, el perfeccionamiento en la formación, la producción de trabajos creativos, de los solicitantes que concurran de modo individual o colectivamente, en materia de Artes Plásticas y Visuales, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

Las subvenciones tienen como finalidad potenciar las iniciativas, como las que a continuación se exponen:

- Producción de obras artísticas.
- Movilidad e intercambio entre artistas de diferentes lugares.
- Organización de jornadas, encuentros, talleres, conferencias.
- Participación en cursos, encuentros, jornadas, seminarios.
- Realización de proyectos expositivos (producción de obra, transporte, catálogo)
- Participación en ferias de arte contemporáneo.
- Estancias en Residencias de artistas.
- Publicaciones de temática artística.
- Gestión de espacios o proyectos para la difusión de arte contemporáneo.

Quedan excluidos aquellas actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” o la Diputación Provincial de Córdoba, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

1. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
2. Equipamientos.

SEGUNDA. - Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12.02.2020)
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.

Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA. - Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), que se imputará a la aplicación 3332.489.00 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” para el ejercicio 2026.

CUARTA. - Financiación máxima.

La subvención que se conceda, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso podrá superar el 60% de presupuesto total que presenta el solicitante, ni el 6% del presupuesto total de la convocatoria previsto en la Base Tercera. El importe de la subvención otorgada estará sujeto a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

QUINTA. - Beneficiarios, Régimen de concesión y Requisitos para solicitar la subvención

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Beneficiarios.

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas, gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas (individualmente o en grupo, que demuestren documentalmente el nacimiento o la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia en Córdoba o su provincia, en el caso de las individuales, o de algunos de sus miembros para el caso de asociaciones y entidades culturales), siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades relacionadas con las artes plásticas y/o visuales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria. En este supuesto deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de asociaciones y entidades culturales privadas, estar legalmente constituidas. Este requisito deberá acreditarse mediante la documentación establecida en la Base 6ª, apartado b) "Documentación", concretamente en lo que respecta a la documentación general.
- b) Los solicitantes deberán ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma, pudiendo acreditarlo con cualquier medio permitido en Derecho.
- c) Estar inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones. Este requisito deberá acreditarse mediante la documentación establecida en la Base 6ª, apartado b) "Documentación", concretamente en lo que se refiere a la documentación general en su apartado a) punto 4.
- d) Estar al corriente en las obligaciones con la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- e) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico, en los supuestos previstos en el art. 24 de Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas, gestores culturales, industrias culturales, las asociaciones o entidades culturales que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.
- g) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo I).

SEXTA. - Solicitudes, documentación y plazo.

a) Solicitudes

Cada solicitante que concurra a la convocatoria de modo individual o colectivo podrá presentar un sólo proyecto por solicitante para el desarrollo de una actividad y/o actuación.

Las solicitudes se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos acompañadas de la documentación requerida:

1.1.- En el caso de personas físicas.

1.1.1.- Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de Fundación Provincial Rafael Botí, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

- a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Fundación Rafael Botí, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti> y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- c) Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Fundación Botí a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

1.1.2.- Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web de la sede electrónica.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro físico de la Fundación Provincial Rafael Botí, sito en la calle Imágenes 15, en horario de 10:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, o en cualquier otra oficina de registro habilitada como registro de administración Pública.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

1.2.- En el caso de personas jurídicas.

Podrán presentar la solicitud únicamente en el Registro Electrónico de la Fundación Provincial Rafael Botí, según el procedimiento establecido en el punto 1.1.1 de la presente Base Sexta.

b) Documentación

Las solicitudes, que se tramitarán a través del modelo que figura como Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentación general:

a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

1. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

2. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.
4. Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones.

b) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

c) A lo largo del procedimiento se podrá solicitar la acreditación de la identidad del solicitante o representante legal.

- Documentación específica:

1. Proyecto completo y detallado de la actividad para la que se solicita subvención, indicando la temporalización de la misma.
2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad.
3. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).
4. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda

c) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

SÉPTIMA. - Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Certificación titularidad de cuenta bancaria (Anexo II).
- Modelo de Aceptación de la Subvención (Anexo III sólo a título informativo ya que

habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).

- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo IV)

OCTAVA. - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Informe suscrito por la Gerencia de la Fundación, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida y en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- b) Informe de las solicitudes por la Comisión Técnica de la Fundación, de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos, desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de la subvención, cumpliendo los criterios de valoración fijados por la Base Decimoprimera de la presente convocatoria. Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaria de la Fundación, con voz, pero sin voto.
- c) Propuestas de resolución provisional y definitiva, aprobadas por la Comisión de Valoración, de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la Base Decimoprimera de la convocatoria.
- d) Resolución de la Presidencia, como órgano competente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, siempre, sin superar la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

NOVENA. - Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Al vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. - Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2026. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para

subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiarios/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/os candidato/s con la siguiente mejor puntuación.

Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaria de la Fundación, con voz, pero sin voto.

DECIMOPRIMERA. - Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada y en especial la claridad y el detalle de los Currículos recibidos, así como las resoluciones publicadas a lo largo de los últimos tres años por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a fin de ponderar el otorgamiento de la subvención, conforme al siguiente criterio:

1. Iniciativas que se desarrollen dentro de un criterio de contemporaneidad, desde una perspectiva de innovación creativa y experimentación técnica (hasta 5 puntos)
2. El grado de calidad artística o formativa, desde valores como originalidad, singularidad y profesionalidad (hasta 6 puntos).
3. La aportación al panorama de cultura contemporánea en la provincia de Córdoba y su proyección exterior (hasta 5 puntos)
4. La cuantía en la participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas o en su caso, la participación colaborativa en el proyecto con distintas Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado (hasta 4 puntos).
5. Concesión por parte de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de subvenciones a lo largo de los tres últimos años:
 1. Solicitantes que no hayan obtenido ninguna subvención en las convocatorias de los últimos tres años: se les otorgará de manera automática 1 punto en este apartado.
 2. Solicitantes que hayan obtenido una o dos subvenciones en las convocatorias de los últimos tres años: se les otorgará de manera automática 0,5 puntos en este apartado.
 3. Solicitantes que hayan obtenido tres subvenciones en las convocatorias de los últimos tres años: 0 puntos en este apartado.
6. Que el solicitante concorra por primera vez a esta convocatoria (hasta 1 punto). En este caso no será de aplicación el criterio del apartado 5.1.

Se establecerá una puntuación mínima para la obtención de la ayuda: 11 de los 21 puntos posibles.

En caso de empate en la puntuación final, el criterio a emplear a efectos de determinar el orden de las solicitudes será el número 3. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud.

DECIMOSEGUNDA. - Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán a través de la publicación mediante anuncio en el Tablón

de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

DECIMOTERCERA. - Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DECIMOCUARTA. - Reformulación y alegaciones.

En el plazo de 10 días, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

DECIMOQUINTA. - Resolución Definitiva. Recursos.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará al Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación (Anexo III que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Fundación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Cualquier solicitud de modificación de la resolución definitiva, en aspectos tales como plazos de ejecución o desarrollo del proyecto, deberá solicitarse mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Fundación, con indicación de las circunstancias que motivan tal petición. Para la aceptación de cualquier solicitud de esta naturaleza, se requerirá informe favorable del órgano instructor y resolución de la Presidencia.

DECIMOSEXTA. - Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar la cuenta justificativa con la documentación y en los plazos señalados en la base decimoséptima de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada uno de los beneficiarios de

la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMOSEPTIMA. - Justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada será por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo V) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme al apartado f) de la Base decimonovena de la convocatoria.

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto.

3.- La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

DECIMOCTAVA. - Desarrollo y seguimiento de las actividades.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen.

DECIMONOVENA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, y en lugar destacado, Logotipo de la Diputación de Córdoba y de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, siguiendo las medidas de difusión indicadas en la Base siguiente.

VIGÉSIMA. –Medidas de difusión y publicidad de las ayudas

El beneficiario está obligado a incluir en la publicidad, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, así mismo facilitará y contribuirá a la difusión de los resultados finales.

Todos los requisitos de publicidad de las ayudas serán facilitados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en el apartado Anexos del tramitador de subvenciones.

El beneficiario deberá incluir en todos los soportes publicitarios y divulgativos el Logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Decreto de la Presidencia n.º 395/2025 de 30 de enero, sobre Comunicación Institucional. (también disponible en el apartado anexos del tramitador de subvenciones).

Igualmente, todos los beneficiarios deberán incluir en su web, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas de los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube, ...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí dentro de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2026, para la ejecución del proyecto (incluir denominación)”

La verificación de la obligación de incluir la información y publicidad de la financiación con fondos públicos de las actuaciones subvencionadas, se realizará en la justificación de la subvención, por lo que será requisito imprescindible para el pago de la misma.

VIGESIMOPRIMERA.- Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de

ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOSEGUNDA. - Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

VIGESIMOTERCERA Publicación de las bases, Aceptación de las mismas y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes.

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA
CREACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES
PLÁSTICAS 2026**

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

Datos de Identificación

Don/Doña. _____

con N.I.F. nº _____, con domicilio en C/ _____

nº _____ C.P. _____, Teléfono _____, email _____ en calidad de interesado/a

Datos del Proyecto

Título del Proyecto: _____

Presupuesto Total: _____

Subvención Solicitada: _____

¿Solicita carácter anticipado del abono? Sí No

Documentación ya presentada anteriormente: Sí No

(los documentos exigidos ya se encuentran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y ejerzo mi derecho a no volver a presentarlos. Dichos Documentos fueron presentados con fecha _____ con motivo de _____ y no han transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento.)

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña a la presente solicitud la documentación exigida

SOLICITA: Le sea concedida la subvención mencionada para la ejecución del proyecto que se adjunta a realizar durante 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

☐ Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos (en este caso deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "otra documentación").

3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma y sello)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA**

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre/Denominación Social:
 N.I.F./ C.I.F. :
 DOMICILIO (Para correspondencia):
 Dirección:
 Municipio:
 Provincia: C.P.:
 Teléfono: Telf. Móvil:
 Correo Electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE (En caso de persona jurídica)

N.I.F./ C.I.F. :
 Nombre y apellidos:

En a de de

Firmado.....

ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:				Código Entidad:				Código Sucursal:				D.C.:		Número de Cuenta:											

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) *

CERTIFICO a petición de la persona reflejada en "Datos del Beneficiario" que la cuenta que figura en "Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

(Firma y sello de la entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO D/ DÑA.:.....

IL.TMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

ANEXO III
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(CONVOCATORIA APOYO A LA CREACIÓN 2026)

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

Solicitante: _____

NIF/CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad _____ C.P. _____ Teléfono: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Proyecto: _____

Presupuesto Final: _____.

Importe de la Subvención: _____. Financiación Propia: _____.

En cumplimiento de las bases de la convocatoria, formulo por escrito y previamente al abono de la subvención concedida, la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos, y que a continuación se expresan:

- a) Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, y en lugar destacado, Logotipo de la Diputación de Córdoba y de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, siguiendo las medidas de difusión indicadas en la Base Vigésima.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en Córdoba a ____de ____de

EL INTERESADO/A O REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANEXO IV
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
Totales								

C. Detalle de Ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
Totales			

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad, que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a _____ de _____ de _____